

**CONSEJO DE GOBIERNO EXTRAORDINARIO N° 201**

10 de junio de 2022

- Sesión híbrida: presencial y telemática-

Secretaría General

## **ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO NÚM. 201**

### **ASISTENTES:**

Rector: D. Luis Serra Majem  
Secretaria General: D<sup>a</sup> Inmaculada González Cabrera  
Gerente: D. Roberto Moreno Díaz

### **VICERRECTORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Izquierdo López, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Soledad  
Dorado García, D<sup>a</sup>. Cecilia  
Beerli Palacio, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Asunción  
Hernández Calvento, D. Luis Francisco  
Roca González, D<sup>a</sup>. Cristina

### **ELEGIDOS POR EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO**

#### **SECTOR -A-**

Argüello Henríquez, D. Anastasio  
Campos Méndez, D. Israel  
Doña Rodríguez, D. José Miguel  
Haroun Trabaue, D. Ricardo Jesús  
López Brito, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Belén  
López Suárez, D. Sebastián

Medina Benítez, D<sup>a</sup>. María Dolores  
Padrón Morales, D. Gabino  
Pérez Jiménez, D. Rafael

**SECTOR -B-**

Malo de Molina Zamora, D<sup>a</sup>. Diana  
Pérez Aguiar, D. Miguel Ángel

**SECTOR -C-**

Molina Sánchez, D<sup>a</sup>. María Del Carmen  
Nuez Castellano, D. Echedey  
Rivero López, D. Adrián  
Santiago Ojeda, D. David

**SECTOR -D-**

Olmos Machín, D<sup>a</sup>. Cristina

**ELEGIDOS POR Y ENTRE LOS DECANOS DE FACULTADES,  
DIRECTORES DE ESCUELA Y DIRECTORES DE DEPARTAMENTO E  
INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN**

Angulo Rodríguez, D. Norberto  
Benítez del Rosario, D. Juan Manuel  
Ferrer Ballester, D. Miguel Ángel  
Gallardo Campos, D. Germán  
García Rodríguez, D. Carmelo Rubén  
González Quintero. D. Pedro  
González Robayna, D. Ignacio  
Hernández Guerra, D<sup>a</sup>. Concepción  
Parreño Castellano, D. Juan Manuel  
Piñero Piñero, D<sup>a</sup> Gracia  
Quintana Domínguez, D<sup>a</sup>. Francisca  
Reyes Romero, D. Rafael  
Saavedra Gallo, D. Pablo  
Tavío Pérez, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Del Mar  
Vega Martínez, D. Aurelio

Justifican su ausencia:

González González, D. Aridane  
Rodríguez Bahamonde, D<sup>a</sup>. Rosa  
Gutiérrez Labory, D<sup>a</sup>. Elsa M<sup>a</sup>

Asisten como invitados:

Sanjuán Hernán-Pérez, D<sup>a</sup>. Alejandra  
Sánchez García, D<sup>a</sup>. María José  
García García, D<sup>a</sup>. Nerea

## ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de las Cuentas Anuales 2021.
2. Acuerdos que procedan sobre el Reglamento para la cobertura de necesidades docentes sobrevenidas y la contratación de profesorado sustituto de la ULPGC.
3. Acuerdos que procedan sobre la convocatoria de plazas pendientes de la OEP 2020.
4. Acuerdos que procedan sobre el reglamento de política lingüística de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
5. Aprobación, si procede, de las tablas de reconocimiento recíproco entre el título de Grado de Educación Infantil (plan 42) y diversos títulos de técnico superior.
6. Acuerdos que procedan sobre la Hoja de Ruta Digital 2022-2026 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
7. Asunto de trámite. Acuerdos que procedan sobre el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
8. Asuntos de trámite. Aprobación si procede del nombramiento como profesor Emérito.
9. Asunto de trámite, aprobación de licencia.
10. Asuntos de trámite. Acuerdos que procedan sobre la modificación del calendario académico curso 2022-2023 de Teleformación.
11. Asuntos de trámite. Subsanación de errores de un código de la RPT.
12. Asunto de trámite, informes de títulos propios.

Siendo las 9.37 horas del día 10 de junio de 2022, y tras haber comprobado la Secretaria General el quórum, comienza la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno que se celebra de forma híbrida: presencial y telemático.

El Rector da la bienvenida a los nuevos miembros del Consejo de Gobierno elegidos por el Claustro y señala que se modifica el orden del día comenzando por el número 2 y continuando con los demás puntos a continuación.

### **1. Presentación de las Cuentas Anuales 2021.**

El Señor Gerente, Don Roberto Moreno presenta las cuentas anuales 2021, dada la obligación de rendición de cuentas anual que se le impone a esta Institución. Las mismas se elaboran dentro del marco del Plan General Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2018, que establece que “las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria. Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad de conformidad con este Plan General de Contabilidad Pública”. Siguiendo estas instrucciones el Vicegerente de Asuntos Económicos, Don Arturo Melián, a quien agradece el trabajo, ha desarrollado estas cuentas anuales.

La documentación en la que se contienen estas cuentas se dividen en tres tomos: I. Balance, cuenta de resultado económico-patrimonial, estado de cambios en el patrimonio neto, flujos de efectivo, liquidación del presupuesto y memoria; II. Cuentas anuales de las entidades dependientes: RIC ULPGC; TIC ULPGC; Fundación Lucio de Las Casas; FPCyT; y III. Anexos de referencias, estados de liquidación de los presupuestos con el mismo nivel de desagregación que el presupuesto inicial aprobado.

Hace una detallada exposición de las mismas, destacando las inversiones en proyectos de Investigación que crecen un 67% respecto al año 2020 y supera con creces la inversión de los últimos años (4,85 millones de euros en 2018; 5,6 millones de euros en 2019; 4,89 millones de euros en 2020; y, de 8,16 millones de euros en 2021). Más de 18.7 millones de euros en inversiones reales de proyectos de investigación en 2021.

Concluye señalando un aumento del nivel de ejecución presupuestaria: casi un 87%; una tesorería saneada, con una mejor dinamización de los pagos a proveedores y Superávit; y por supuesto un esfuerzo inversor en Investigación, el mayor de los últimos años. Sin desatender el resto de obligaciones legales que tiene la ULPGC como institución pública.

Por lo que atañe a la dependencia de la financiación CAC, se hace referencia a la congelación de las tasas y disminución de facto de las transferencias de Educación, generándose cierto desequilibrio entre el coste del servicio público que realizamos y la financiación pública; unos Ingresos de capítulo 3 y de capítulo 7 casi igualados y para el ejercicio 2022 se alude a la inflación, al aumento de coste de suministros, consumibles y servicios. Se espera que se mantenga la mejora que viene siendo positiva del número de estudiantes. Se expone la tendencia de decrecimiento de la capacidad de financiación, la congelación de tasas, las actuales tensiones presupuestarias y la posibilidad de incurrir déficit, debido al aumento de suministros debida a la inflación. A ello hay que sumar el sobrecoste de la factura eléctrica que no al consumo eléctrico, que es bastante responsable, pero no controlamos el sobrecoste de la factura eléctrica. Se ha pedido al Gobierno de Canarias que nos permita utilizar el remanente propio a fin de cubrirlo y no incurrir en déficit.

## **2. Acuerdos que procedan sobre el Reglamento para la cobertura de necesidades docentes sobrevenidas y la contratación de profesorado sustituto de la ULPGC.**

La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, Doña Cecilia Dorado agradece a la Directora de Profesorado, Doña Carmen Grau Pineda, a quien da la palabra para explicar las necesidades y características básicas de la figura que del profesor sustituto, quien como cuestión previa aclara los cambios de forma, que no materiales o de fondo, que tiene el documento que se trae respecto al que se puso en conocimiento de los miembros del consejo de gobierno. Ello es debido a las recomendaciones del servicio jurídico.

En particular, señala que La ULPGC aprueba el reglamento xxx/2022, para la cobertura de necesidades docentes sobrevenidas y la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo objetivo fundamental es regular la figura del profesorado sustituto y dotar de un procedimiento que permita de una forma ágil y transparente atender las contingencias que surgen en la actividad docente con el fin de garantizar en todo momento el normal desarrollo de la misma. Se ocupa esta norma de determinar los supuestos, hacer públicos los criterios y unificar el procedimiento para la provisión urgente y temporal de contratos de sustitución, como consecuencia de necesidades docentes sobrevenidas que puedan dar lugar a sustituciones de la actividad docente del PDI con derecho de reserva de su puesto trabajo o durante un proceso selectivo o promoción para la cobertura definitiva mediante contrato fijo, con una duración máxima de tres meses o plazo inferior previsto en el convenio colectivo aplicable, con objeto de preservar en todo momento la impartición de la docencia.

Se somete a aprobación el siguiente texto:

### **REGLAMENTO xxx/2022, PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DOCENTES SOBREVENIDAS Y LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC el xxx (BOULPGC de xxx)

#### **PREÁMBULO**

I

La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (en adelante, LOU), en su artículo 48.1 al establecer las "Normas Generales" del Personal Docente e Investigador contratado, indica que:

*Las universidades podrán contratar personal docente e investigador en régimen laboral, a través de las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario que se regulan en esta Ley o mediante las modalidades previstas en el Estatuto de los Trabajadores para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo (...).*

Por su parte, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), en su artículo 15.3 prevé la posibilidad de celebrar contratos de duración determinada

*“para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.... Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, cuando dicha reducción se ampare en causas legalmente establecidas o reguladas en el convenio colectivo y se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, sin que su duración pueda ser en este caso superior a tres meses, o el plazo inferior recogido en convenio colectivo, ni pueda celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicha duración máxima”.*

Luego existe amparo legal suficiente para regular la figura del Profesor Sustituto (en adelante, PS) por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC), del mismo modo que ocurre en otras universidades públicas españolas. Por tanto, dentro de sus previsiones presupuestarias, y conforme a lo dispuesto en la normativa ya mencionada, así como en el Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril) en lo que proceda, la ULPGC puede utilizar la modalidad contractual de profesorado sustituto tanto para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo ya sea por su ausencia, ya por ver reducida/exceptuada su dedicación docente (sustitución), así como para cubrir la actividad docente de las plazas vacantes de la relación de puestos de trabajo (en adelante, RPT ) hasta que finalice el proceso de selección de la misma en los supuestos que así se autorice (sustitución por vacante).

## II

Hasta el momento presente, en la ULPGC la sustitución de profesorado con reserva de puesto de trabajo se ha venido realizando a través de la figura del profesor asociado a tiempo parcial (en adelante, ATP), regulada en el artículo 53 de la LOU y en el artículo 155.2 de los Estatutos de la ULPGC (aprobados por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, Decreto 107/2016, de 01 de agosto de 2016) que dispone que se *“podrá contratar profesorado asociado para cubrir las necesidades docentes producidas por el cese temporal, total o parcial en la prestación de servicios del profesorado con plaza en la RPT, cuando este cese obedezca a cualquiera de las causas que generen el derecho a la reserva del puesto de trabajo. También se podrá acudir a las citadas figuras contractuales durante el periodo de tramitación del concurso correspondiente para la provisión de una plaza vacante, hasta su resolución”.*

Ahora bien, como se ha puesto de manifiesto por diversas resoluciones judiciales, entre las que destacan la Sentencia del Tribunal Supremo, de 15 de febrero de 2018 y la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 13 de marzo de 2014 (caso Márquez Samohano C- 190/13), la figura del ATP no es la idónea para cubrir la docencia vacante del personal docente e investigador (en adelante, PDI) que tenga reserva de su plaza, por estar prevista su celebración con especialistas de reconocida competencia que



acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y ser la finalidad de dichos contratos la de desarrollar tareas exclusivamente docentes a través de las que se aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la universidad. Estas especificidades han planteado no pocos problemas prácticos, resueltos por consolidada jurisprudencia, que recomiendan el recurso a tales contrataciones en los supuestos para los que están previstos y no para otros. Partiendo de que las normas deben interpretarse de conformidad con la realidad social en que deben ser aplicadas (artículo 3 del Código Civil), la figura del ATP no es la óptima para cubrir la sustitución del PDI a tiempo completo.

Sin embargo, la figura del profesor sustituto (en adelante, PS) que se regula en el presente reglamento con el fin de cubrir las necesidades docentes sobrevenidas, sería la adecuada para sustituir a PDI total o parcialmente eximido de sus funciones docentes o a aquellos otros que están en servicios especiales con reserva de puesto de trabajo, o liberados por representar al PDI u ostentar cargos académicos que supongan una reducción de la actividad docente, entre algunas de las circunstancias posibles.

Por consiguiente, el objetivo fundamental del presente Reglamento es regular la figura del PS en la ULPGC, y dotar de un procedimiento que permita de una forma ágil y transparente atender las contingencias que surgen en la actividad docente del profesorado con el fin de garantizar en todo momento el normal desarrollo de la misma. Asimismo, se hace necesario contar con un mecanismo que permita que la contratación de PS en la ULPGC se realice mediante el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad recogidos en la Constitución Española.

De acuerdo con estas premisas, la ULPGC adopta la siguiente regulación en la que se determinan los supuestos, se hacen públicos los criterios y se unifica el procedimiento para la provisión urgente y temporal de contratos de sustitución, como consecuencia de necesidades docentes sobrevenidas que puedan dar lugar a sustituciones de la actividad docente del PDI con derecho de reserva de su puesto trabajo o durante un proceso selectivo o promoción para la cobertura definitiva mediante contrato fijo, con una duración máxima de tres meses o plazo inferior previsto en el convenio colectivo aplicable, con objeto de preservar en todo momento la impartición de la docencia.

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto**

El presente reglamento tiene por objeto regular los procedimientos que se deben seguir para la cobertura de necesidades docentes sobrevenidas (en adelante, NDS) en la ULPGC.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

El presente reglamento se aplicará a las necesidades docentes sobrevenidas derivadas de las sustituciones tanto de PDI funcionario como laboral con derecho a reserva de su puesto de trabajo, como de los procesos selectivos de cobertura de puestos vacantes por el tiempo legalmente previsto.

### **Artículo 3. Situaciones que originan necesidades docentes sobrevenidas**

1. Las NDS que justifican la contratación de PS podrán ser las que se relacionan a continuación:
  - Las de incapacidad temporal, permisos y licencias, ausencias y otras situaciones administrativas suspensivas con derecho a reserva de puesto de trabajo del profesorado reconocidos al amparo de lo establecido en la normativa vigente.
  - El desempeño de cargos académicos y de representación sindical reconocidos al amparo de lo establecido en la normativa general o propia que impliquen reducción de la actividad docente.
  - La provisión temporal de un puesto correspondiente a una plaza vacante de PDI funcionario o laboral, dotada presupuestariamente, en tanto se tramita su provisión definitiva en la forma reglamentariamente prevista.
  - Cualesquiera otras circunstancias previstas en la normativa aplicable que sean susceptibles de ser incluidas en el ámbito objetivo y subjetivo de aplicación de este reglamento.

#### **Artículo 4. Modalidades de atención de las necesidades docentes sobrevenidas**

1. El departamento afectado y el vicerrectorado con competencias en materia de profesorado analizarán, en función de las características del caso, la fórmula más adecuada para atender las NDS de que se trate.
2. Las modalidades de cobertura de las necesidades docentes sobrevenidas serán las dos siguientes:
  - a) Sustitución mediante profesorado del propio departamento en el que se generan las necesidades docentes. Las NDS deberán cubrirse mediante la ampliación provisional del encargo docente por parte del profesorado del área de conocimiento/área afín del mismo departamento que se encuentre por debajo de su potencial docente. En ambos casos, habrá de seguirse el procedimiento establecido en el plan de sustituciones desarrollado en el artículo siguiente (artículo 5). Esta oferta deberá hacerse extensiva al personal investigador vinculado al departamento, dentro de los límites que sobre el encargo docente han sido establecidas legalmente y en su contrato, a través de su director de tesis/proyecto.
  - b) Sustitución mediante contratación de PS. En el caso de departamentos donde la docencia no pueda ser atendida por la vía indicada en el apartado anterior, las NDS previstas en el artículo 3 se cubrirán mediante la contratación de PS, debiendo procederse conforme a la normativa vigente y lo indicado en el presente Reglamento.

## **CAPITULO II DE LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES DOCENTES SOBREVENIDAS MEDIANTE EL PLAN DE SUSTITUCIONES**

#### **Artículo 5. Atención de las necesidades docentes sobrevenidas sin necesidad de nueva contratación. El Plan de Sustituciones**

1. Los departamentos aplicarán el plan de sustituciones de acuerdo con los criterios detallados en los apartados siguientes.

2. Se considera que un área de conocimiento cuenta con holgura para asumir NDS cuando la diferencia entre su potencial docente y su encargo docente, arroja un saldo positivo. En caso contrario, con saldo negativo, se considerará área de conocimiento deficitaria.
3. En las áreas de conocimiento con holgura:
  - a) En el caso de que la/s asignatura/s que imparte el profesorado sustituido tenga un equipo docente, se favorecerá que la docencia sea cubierta por los docentes que lo integran y entre ellos, preferentemente, por los que la hayan impartido en los tres cursos académicos anteriores.
  - b) En caso de no poder ser cubierta/s por el equipo docente, se intentará/n cubrir con el profesorado con encargo por debajo de su potencial docente, preferentemente, por quienes la/s hayan impartido en los tres cursos académicos anteriores.
  - c) En los dos casos anteriores, la reordenación de la docencia sólo debe afectar al profesorado implicado, bien del equipo docente de la asignatura, bien aquel con docencia asignada por debajo de su potencial docente, sin que conlleve la realización de un nuevo plan de ordenación docente (en adelante, POD) en el departamento, sino modificaciones puntuales del ya aprobado. Este cambio no puede suponer modificaciones impuestas en la docencia ya asignada al resto de profesorado del área. Para que sea efectiva basta con el acuerdo del profesorado implicado.
4. En las áreas de conocimiento deficitarias, será posible actuar conforme a los supuestos siguientes que no son excluyentes y que pueden ser incluso simultáneos, según los casos:
  - a) Que la docencia sea asumida por profesorado a tiempo parcial cuyo contrato sea susceptible de ampliación. Si en el departamento existe profesorado ATP idóneo para impartir la materia (idoneidad vinculada a la especialidad del ATP en relación con la materia a impartir), que esté interesado en cubrir la sustitución de forma voluntaria, se atenderá dicha petición siempre que el encargo resultante no exceda el límite superior indicado en contrato de trabajo. Sólo en situaciones justificadas, podrá proponerse la ampliación de su contrato hasta el máximo posible en esta modalidad de contratación y siempre teniendo en cuenta lo previsto en la disposición adicional cuarta.
  - b) Que la docencia sea asumida por profesorado a tiempo completo del área donde se produce la necesidad o de área afín. Si en el departamento existe profesorado a tiempo completo que, como consecuencia de asumir voluntariamente el encargo docente derivado de la sustitución, superara su potencial docente, el exceso de dedicación le será reconocido en el POD del curso académico siguiente siempre y cuando pudiera existir holgura para proceder a dicha compensación. Será preceptivo el acuerdo del consejo de departamento en el que se justifique la situación sobrevenida que ha dado origen a esta sobrecarga y la posibilidad de holgura suficiente en el POD del curso académico siguiente para proceder a dicha compensación. Dicha sobrecarga no podrá ser superior a 60 horas y el potencial docente del profesor no puede sobrepasar el límite establecido en la normativa universitaria.
  - c) Facilitar que la docencia pueda ser cubierta por personal investigador vinculado al área donde se produce la necesidad o áreas afines. Cuando

la docencia sea asumida por personal investigador de la ULPGC, en sus distintas modalidades, habrá de observarse las limitaciones en cuanto al encargo docente que se establezcan en su contrato y deberá contar con la aprobación de su director/responsable.

5. En las dos primeras situaciones descritas en el apartado anterior [a) y b)] se requerirá autorización de la dirección de ordenación académica que podrá considerar procedente/improcedente la sobrecarga del profesorado a tiempo completo o la ampliación del contrato del profesorado a tiempo parcial. En caso de considerarla improcedente, dará lugar a la contratación de PS regulada en el capítulo siguiente.

#### **Artículo 6. Procedimiento**

1. Determinada la cobertura de la necesidad docente sobrevenida sin nueva contratación, la dirección del departamento comunicará, al vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, la necesidad de sustitución utilizando el formulario habilitado a tal fin.

2. La NDS que pretende ser atendida conforme a lo previsto en este capítulo, tendrá como origen la fecha de comunicación de la baja laboral, el inicio de la situación de reducción de jornada o cese temporal o la convocatoria de la plaza vacante. A partir de dicho momento, los departamentos podrán solicitar el inicio del proceso de sustitución (plan de sustituciones) y mientras dure dicho proceso habilitar de forma transitoria el procedimiento establecido en el apartado 4.2.a).

3. En el formulario de solicitud habilitado a tal fin se harán constar los datos del profesorado que hay que sustituir, las asignaturas que imparte, el número de horas de actividad docente, el horario y el profesorado que las impartirá. El formulario irá firmado por el director de departamento y por el profesorado que asume la sustitución.

4. Con objeto de garantizar el derecho a la docencia del estudiantado, en caso de que el departamento no realice la propuesta de sustitución en los términos recogidos en este artículo en el plazo de una semana desde que surge la NDS, se procederá de oficio por parte del vicerrectorado con competencias a la designación del profesorado que se hará cargo de la sustitución atendiendo a los criterios del artículo 5, solo en el caso de que se trate de áreas de conocimiento con holgura.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES DOCENTES SOBREVENIDAS MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO**

#### **Artículo 7. Atención de las necesidades docentes sobrevenidas mediante contratación de PS**

1. Tanto la sustitución de la actividad docente en caso de vacante como de la actividad docente del PDI de la ULPGC con derecho a reserva de su puesto de trabajo podrá cubrirse mediante la contratación de PS cuando la docencia no pueda ser cubierta conforme a lo previsto en el capítulo anterior.

2. El encargo docente del PS, dentro del área de conocimiento al que tenga adscripción, será la establecida en el contrato de sustitución que habrá de corresponderse con la plaza convocada no resuelta (en el caso de

sustitución por vacante) o con la asignada al profesorado sustituido (en caso de sustitución del PDI de la ULPGC con derecho a reserva de su puesto de trabajo), en su caso, la asignada a otro profesor del área de conocimiento que asuma voluntariamente la del profesorado sustituido por causas justificadas (urgencia, dificultad, oportunidad, razones coyunturales, etc.).

3. En la solicitud de contratación deberá contenerse la identificación de la NDS y la docencia a cubrir, la comisión de verificación y valoración de las auto baremaciones formuladas por los candidatos (art. 14.2) y el área de conocimiento y/o áreas afines de cara a aplicar los coeficientes de afinidad previsto en el baremo contenido en el Anexo I (art. 14.3).

#### **Artículo 8. Procedimiento de contratación de PS**

1. La contratación de PS se producirá, con carácter general, a instancias del departamento concernido por las NDS en los supuestos contemplados en el artículo 4.2.b del presente reglamento o de oficio, con carácter excepcional, por el vicerrectorado con competencias en profesorado.
2. Con objeto de garantizar el derecho a la docencia del estudiantado, en caso de que el departamento no realice la propuesta de sustitución en los términos recogidos en este artículo en el plazo de una semana desde que surge la NDS, se procederá de oficio por parte del vicerrectorado con competencias en materia de profesorado a encargar al servicio de personal de la ULPGC la contratación de PS.
3. Una vez comprobado que se cumplen los criterios establecidos en el artículo anterior, será el servicio de personal de la ULPGC el que dé curso a la contratación de PS.
4. En cualquier caso, y mientras se resuelve la petición, el departamento arbitrará las medidas necesarias para garantizar que la docencia sea impartida atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4.2.a) de este reglamento.

#### **Artículo 9. Sobre la docencia y horas asignadas en la contratación de PS**

1. La contratación de PS se llevará a cabo atendiendo a las siguientes reglas:
  - a) Podrá contratarse un único PS por cada PDI sustituido, o vacante en su caso, con indicación expresa del mismo y la duración de la causa de sustitución de que se trate.
  - b) La organización de las enseñanzas universitarias en la ULPGC se hace en dos semestres de 20 semanas de duración cada uno, debiendo ajustarse el contrato a las horas asignadas.
  - c) La finalidad del contrato será desarrollar actividades docentes por curso académico y el número de horas docentes no podrá superar el número de horas de docencia asignadas al profesor sustituido (potencial según el Reglamento de Ordenación Académica ULPGC, en adelante, ROA).
  - d) A la finalización de cada curso académico, se valorará la renovación o prórroga que pueda pactarse sobre la duración inicial de cada contrato de PS.
  - e) El máximo de dedicación docente del PS será de 8 horas semanales de clase y 6 horas semanales de tutoría individual durante el período que dure la causa de sustitución de que se trate.
  - f) Excepcionalmente, en los casos en que así se requiera, se podrá incrementar la dedicación semanal en un semestre siempre que la media estimada de horas de dedicación semanal durante todo el período de contratación no exceda de

las 8 horas semanales de clase ni sea inferior a 3 horas semanales durante el semestre de menos dedicación.

2. Dadas las especificidades de la docencia universitaria, la asignación del encargo docente del PS vendrá definido en el contrato de sustitución y se corresponderá necesariamente con lo indicado en el artículo 7.2. Solo en caso de prolongarse su duración por más de un curso académico:

- a) El encargo docente será el mismo al inicialmente pactado en el contrato de sustitución, en caso de que la NDS no permita al profesorado sustituido escoger su docencia en función del orden de prelación contenido en el Anexo II ROA<sup>1</sup>, con el máximo de 3 años que garantiza el mismo reglamento respecto de la asignación de asignaturas a su profesorado (art. 22).
- b) El encargo docente será el que escoja el profesorado sustituido cada nuevo curso académico en función del orden de prelación contenido en el ROA (Anexo II del ROA), en caso de que la NDS sí lo permita.

3. En los supuestos de sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución, la prestación de servicios podrá iniciarse antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto y, como máximo, durante quince días.

## **CAPITULO IV DE LA CONTRATACIÓN DEL PROFESOR SUSTITUTO**

### **Artículo 10. Duración del contrato**

1. La duración del contrato se corresponderá con la de la causa objetiva que lo justificó, aunque dicha duración nunca podrá ser superior a la prevista en la normativa de aplicación, incluyendo, en su caso, las renovaciones o prórrogas que hubieran podido pactarse sobre su duración inicial.
2. El PS estará sujeto al mismo régimen de incompatibilidades que el resto de los empleados públicos.

### **Artículo 11. Requisitos para la contratación de PS**

1. Serán requisitos para la contratación de PS estar en posesión del título universitario oficial requerido y encontrarse admitido en la bolsa de sustitución del área donde se produce la necesidad docente sobrevenida.
2. En el caso de que se requiera la contratación de profesorado para impartir asignaturas en la modalidad de bilingüismo aprobadas en el POD, se deberá acreditar el nivel B2 o equivalente del idioma en que se imparten dichas asignaturas.
3. Además de los requisitos de titulación y compatibilidad, el PS deberá reunir las demás condiciones exigidas para el acceso al empleo público y estará

---

<sup>1</sup> [Reglamento de Organización Académica de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#) aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la ULPGC de 10 de junio de 2019 (BOULPGC 11 junio 2019) Modificado por el Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2021 (BOULPGC 14 junio 2021).

sujeto al mismo régimen jurídico que el resto del profesorado contratado, con las especificidades propias de las características de su contrato.

4. El PS será adscrito al mismo departamento y área de conocimiento en las que se ha originado la NDS.

### **Artículo 12. Retribuciones del profesorado sustituto**

1. Las retribuciones del PS serán las establecidas en el convenio colectivo del personal docente e investigador de las universidades públicas canarias vigente.
2. En su defecto, la ULPGC se compromete a retribuirlos conforme a lo previsto en el Real Decreto 1086/1989, sobre retribuciones del profesorado universitario en función de la jornada de trabajo pactada.

## **CAPITULO V DE LAS BOLSAS DE SUSTITUCIÓN**

### **Artículo 13. Bolsas de sustitución**

1. La ULPGC creará progresivamente una bolsa de sustitución para cada área de conocimiento con el objeto de poder cubrir NDS, empezando por aquellas áreas con necesidad inmediata.
2. Hasta que la bolsa de sustitución sea creada, será posible recurrir a cuantas bolsas de empleo, listas de reserva o sustitución ya creadas al efecto en procesos de selección de otras modalidades contractuales, pertenecientes al área/ámbito de conocimiento solicitante de PS existan en la ULPGC.
3. Los departamentos deben comunicar al vicerrectorado con competencias en profesorado, la necesidad de constitución de bolsa de sustitución por áreas de conocimiento, indicando tanto las titulaciones de acceso requeridas para cada lista, como las áreas de conocimiento que pudieran considerarse afines a efectos de aplicar el factor de afinidad (0,5 o 1) para valorar los méritos curriculares concretos de los candidatos que aparecen en el Anexo I.
4. En esa solicitud los departamentos propondrán al vicerrectorado con competencias en profesorado la comisión de valoración de las candidaturas, siguiendo lo indicado en el artículo 14.2, que será nombrada y ratificada por la Comisión delegada del Consejo de Gobierno en materia de profesorado.
5. Cada curso se publicará el listado definitivo de las bolsas de sustitución convocadas mediante resolución del vicerrectorado con competencias en materia de profesorado. En dicha resolución se establecerá un período de, al menos cinco días hábiles, para que los candidatos puedan inscribirse, incorporar los méritos que serán objeto de valoración y realizar su auto baremación a través del aplicativo que se habilite a tal fin.
6. Los candidatos podrán estar incluidos en un máximo de cinco bolsas de sustitución al mismo tiempo. Por ello, aunque puedan solicitar su inclusión en más de 5 bolsas de sustitución, una vez resueltas se les mantendrá en las cinco en las que mayor puntuación hayan obtenido.
7. Los candidatos introducirán sus datos, su currículum vitae normalizado (*curriculum vitae* normalizado de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología –CVN de la FECYT-) y la acreditación de los méritos alegados en la plataforma habilitada para ello por el servicio de personal de la ULPGC y en formato indicado en dicha plataforma.

- a. Dichos méritos irán firmados necesariamente mediante firma digital y declaración jurada que acredite la veracidad de los mismos. Salvo fallo generalizado en la plataforma de gestión, será responsabilidad de los candidatos cualquier incidencia que se produzca en el proceso de introducción y tratamiento de los datos que desee aportar en el proceso.
  - b. Si el candidato ya ha participado en convocatorias previas, sólo tendrá que actualizar la documentación que estime conveniente.
  - c. El aplicativo le permitirá realizar una auto baremación de sus méritos curriculares, siguiendo el baremo establecido en el Anexo I de este Reglamento. Esta auto baremación también se entregará firmada.
8. El aspirante que aporte documentación falsa, deliberada y maliciosamente incompleta, u oculte de mala fe alguna circunstancia, será excluido del proceso selectivo en todas las bolsas de sustitución en la ULPGC, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y, en su caso, penales en las que pueda incurrir. La exclusión tendrá una duración que comprende desde el curso académico en el que se advierta y los nueve cursos académicos siguientes, tanto en la pertenencia en esta misma bolsa como en la inclusión de nuevas bolsas que se convoquen durante ese tiempo. Decae en el acto, por tanto, en cualquier derecho respecto a esta o a solicitudes posteriores de inscripción.

#### **Artículo 14. Valoración de méritos**

1. Una vez enviada la solicitud, y en un plazo máximo de 10 días, el servicio de personal de la ULPGC comprobará la adecuación de la titulación aportada para cada bolsa de sustitución con la/s titulación/es requerida/s. Los candidatos que no cumplan con este requisito quedarán provisionalmente excluidos de la bolsa de sustitución correspondiente, que se volverá definitiva si no presentan la alegación correspondiente en los 2 días siguientes a la publicación de exclusión provisional, o si dichas alegaciones no demuestran la adecuación de la titulación.
2. La comisión de valoración propuesta por el departamento en su solicitud de contratación deberá tener la siguiente composición:
  - a. La persona que dirija el departamento al que está adscrita el área de conocimiento concernida, o persona en quien delegue por causa justificada, que actuará ejerciendo la presidencia de la comisión.
  - b. La persona que coordine el área de conocimiento del que se solicita la plaza, o persona en quien delegue por causa justificada, que actuará ejerciendo las labores de secretaria de la comisión. En aquellos casos en los que no esté prevista esta figura, se elegirá la persona responsable de representar al área de conocimiento en esta comisión a los solos efectos de llevar a cabo esta encomienda, entre los miembros con dedicación a tiempo completo de la misma.
  - c. Un profesor elegido por sorteo entre el profesorado con dedicación a tiempo completo del área de conocimiento o, en caso de no ser posible, del consejo de departamento, que actuará ejerciendo las labores de vocaía de la comisión. Habrá de elegirse por sorteo a dos profesores, titular y suplente, por si fuera preciso sustituir al primero por causa justificada.



3. Esta comisión verificará y validará la auto baremación realizada por el candidato en su solicitud.
4. Asimismo, en la valoración de aquellos méritos cuya valoración dependan de su afinidad al área, habrán de aplicar el factor de afinidad indicado por el departamento solicitante en su solicitud y en la convocatoria de la bolsa (0: ninguna afinidad; 0,5: afinidad parcial; 1: afín). La puntuación final se obtiene de la auto baremación verificada y validada, aplicándole el factor de afinidad en los méritos curriculares indicados en el Anexo.
5. En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en los diferentes bloques y por el siguiente orden de prelación: en primer lugar, en el bloque de méritos docentes; en segundo lugar, en el bloque de méritos investigadores; en tercer lugar, en el bloque de méritos preferentes; y, en cuarto y último lugar, en el bloque de méritos académicos.
6. Las comisiones, en el plazo máximo de siete días hábiles, emitirán un informe preceptivo y motivado al respecto que no tendrá carácter vinculante y que será elevado al vicerrectorado con competencias en materia de profesorado que procederá a emitir la resolución provisional correspondiente.
7. Una vez publicados los resultados provisionales, los candidatos dispondrán de un plazo de dos días hábiles para interponer la reclamación que frente a ellos consideren. Toda reclamación deberá presentarse al servicio de personal de la ULPGC, siguiendo el procedimiento establecido en la resolución.
8. Sobre cada reclamación presentada, la comisión correspondiente emitirá un informe preceptivo, no vinculante, en un plazo de, al menos, dos días hábiles. Recibido tal informe, corresponde al titular del vicerrectorado con competencias en profesorado dictar resolución y proceder a la publicación de las listas definitivas.
9. Frente a tal resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el rector en el plazo legamente establecido.
10. Publicada la lista definitiva y creada la bolsa de sustitución, ésta se hará pública y sus efectos tendrán vigencia indefinida hasta la siguiente verificación de méritos.

## **CAPITULO VI DE LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO Y EVALUACIÓN DE SU ACTIVIDAD**

### **Artículo 15. Procedimiento de contratación**

1. El servicio de personal de la ULPGC, vía sede electrónica, informará a todos los candidatos incluidos en la bolsa de sustitución del área de conocimiento el momento en que en esta se han producido NDS a cubrir por PS. Dicha información incluirá todos los datos de interés sobre la plaza ofertada: tipo de contrato, causa de la sustitución, duración estimada, asignaturas que impartirá, horario y cuanta información sea necesaria.
2. Se fijará un plazo de, al menos, veinticuatro horas para que los candidatos manifiesten su disponibilidad o no para aceptar la plaza ofertada por la vía indicada por el servicio de personal de la ULPGC.
3. Finalizado el plazo anterior, se procederá a notificar vía sede electrónica al candidato que se encuentre en mejor posición en la bolsa de sustitución y que

haya manifestado su aceptación a la plaza ofertada, a fin de que proceda a la firma del contrato.

4. En caso de que ninguna candidatura haya manifestado su disponibilidad para aceptar la plaza, se abrirá el mismo procedimiento con las candidaturas de las bolsas de sustitución de áreas afines del departamento.

#### **Artículo 16. Plazo de firma**

La persona adjudicataria de la plaza ofertada deberá personarse en el servicio de personal de la ULPGC para la celebración del correspondiente contrato en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la comunicación de adjudicación realizada por dicho servicio de conformidad con el artículo 15.3.

#### **Artículo 17. Efectos económicos**

1. Los contratos laborales redactados al amparo del presente reglamento, tendrán efectos económicos y administrativos a partir del siguiente día lectivo a la firma del contrato. En ningún caso, las personas propuestas podrán comenzar su actividad docente sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en la seguridad social. Tan sólo una vez iniciada la relación jurídica se podrá comenzar la prestación de servicios y el devengo de las retribuciones asignadas al contrato.

2. Corresponde al departamento donde se produce la contratación velar que se cumpla lo dispuesto en el apartado anterior.

#### **Artículo 18. Periodo de prueba**

Podrá concertarse por escrito un período de prueba, con sujeción a los límites de duración que, en su caso, se establezcan en el Convenio Colectivo del Personal Docente Investigador de las Universidades Públicas Canarias vigente. En defecto de pacto en convenio, la duración del período de prueba será de quince días.

#### **Artículo 19. Causas de exclusión de las bolsas de sustitución**

1. El profesorado que se encuentre contratado en un área de conocimiento será excluido del resto de bolsas de sustitución en las que participe durante el período que dure su contrato, volviendo a ser incluido en el lugar correspondiente cuando termine el encargo para el que había sido contratado. No obstante, el profesorado que se encuentre contratado y cuya fecha fin de contrato esté fijada para la finalización de los exámenes del primer semestre, podrá participar en las plazas que se oferten para el segundo semestre.

2. El candidato adjudicatario que rechace suscribir el contrato adjudicado como PS, sin motivo de justificación aceptable, será penalizado con la exclusión de las bolsas de sustitución en la ULPGC.

3. El candidato que, una vez aceptada la oferta de PS, formalice contrato y devengado el pago de honorarios por su trabajo en, al menos una mensualidad, presente su renuncia/dimisión, sin motivo de justificación aceptable, será penalizado con la exclusión de las bolsas de sustitución en la ULPGC.

4. Serán considerados motivos de justificación aceptables, que deberán acreditarse por cualquier medio de prueba fehaciente: la incompatibilidad de horarios sobrevinida con otro desempeño laboral; el ejercicio de permisos, licencias y excedencias con efectos suspensivos respecto de otro desempeño

laboral; incapacidad temporal y/o problemas de salud graves personales o familiares incompatibles con el desarrollo de las funciones propias del PS; el ejercicio de cargo público o representativo que imposibilite la asistencia al trabajo ofrecido o la obligación del cumplimiento de un deber público inexcusable.

5. Así mismo, se causará baja definitiva en las bolsas de sustitución en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la persona interesada lo manifieste expresamente por escrito.
- b) Cuando tras comprobar la veracidad de los méritos alegados, se manifieste la falsedad de los mismos.
- c) Cuando no se supere el periodo de prueba a que hace referencia el artículo 18 de este Reglamento.
- d) Cuando exista un informe del departamento inequívocamente desfavorable sobre la evaluación de la actividad docente del profesorado sustituto, tal y como se prevé en el artículo siguiente.

#### **Artículo 20. Causas de extinción del contrato**

1. El contrato de sustitución suscrito conforme a lo previsto en este Reglamento se extinguirá por: a) la reincorporación del profesorado sustituido; b) por el vencimiento del plazo legal o convencionalmente establecido para la reincorporación del profesorado sustituido; c) la extinción de la causa que dio lugar a la reserva del puesto de trabajo; c) por el transcurso del plazo de tres meses en los procesos de selección o promoción para la provisión definitiva de puestos de trabajo o del plazo que resulte de aplicación en los procesos de selección en las administraciones públicas.
2. Está expresamente excluido el derecho a indemnización establecido en el apdo. c) art. 49 ET.
3. No hay necesidad de preaviso, salvo pacto en contrario.
4. Las áreas de conocimiento y los departamentos tienen la obligación de no permitir que el profesorado sustituido retome su actividad docente al mismo tiempo que continua la actividad docente del sustituido sin haber recibido comunicación expresa del Servicio de Personal en este sentido. Solo el Servicio de Personal podrá dirigirse al profesorado sustituido y sustituto para proporcionar las indicaciones referidas a la extinción o continuidad del contrato de sustitución regulado en este reglamento. En ningún caso podrán coincidir profesorado sustituido y sustituto salvo en lo previsto en el artículo 9.3. de este reglamento.

#### **Artículo 21. Evaluación de la actividad docente del PS**

1. A la finalización del contrato del PS, el departamento emitirá informe favorable o desfavorable sobre la actividad docente desarrollada por el profesor. Dicho informe se anexará al expediente del candidato en el aplicativo correspondiente, pudiendo ser tenido en cuenta como mérito relevante en bolsas que se celebren con posterioridad. La valoración favorable o desfavorable debe justificarse teniendo en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:
  - a) Grado de cumplimiento de la actividad docente.
  - b) Grado de cumplimiento del horario de atención al alumnado.

- c) Grado de implicación en el uso y manejo del campus virtual como herramienta de trabajo virtual de la ULPGC.
  - d) Incidencias que consten sobre el desarrollo de la actividad docente.
2. De ser desfavorable, dicho informe será vinculante como causa de exclusión de la bolsa de sustitución, tal y como se dispone en el artículo 19.5.c).

## **Artículo 22. Protección de datos**

1. Los datos personales recogidos en la solicitud de participación a los concursos serán incorporados a la base de datos de la ULPGC para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cesión a otras administraciones públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.
2. A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito a la persona responsable de la protección de datos de la ULPGC.

### **Disposición adicional primera. Las referencias al género**

Todas las denominaciones en este texto que se han efectuado en género gramatical masculino se entenderán realizadas indistintamente en género femenino, dependiendo de la persona o cargo afectados por dichas denominaciones.

### **Disposición adicional segunda. Cobertura preferente temporal de determinadas NDS**

Durante el curso académico siguiente al que se apruebe el presente Reglamento y, con independencia del número de listas de PS que pudieran demandarse, se cubrirán con carácter preferente tanto las plazas de PDI con reducción de su actividad docente, como los permisos y licencias previstos de larga duración que se considere urgente cubrir.

### **Disposición adicional tercera. Ausencia temporal de aplicativo**

Hasta que se cuente con una plataforma/aplicativo específico para la tramitación de este tipo de procedimientos de selección de personal, se hará indicación expresa en cada convocatoria del procedimiento oportuno a seguir por los candidatos.

### **Disposición adicional cuarta. Revisión de la referencia a los asociados a tiempo parcial en el artículo 5**

El Vicerrectorado con competencias en profesorado procederá en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente reglamento a valorar la oportunidad de eliminar la referencia contenida en el artículo 5.4 a la docencia asumida por profesorado a tiempo parcial cuyo contrato sea susceptible de ampliación en las áreas de conocimiento deficitarias (y las posteriores referencias a este supuesto en el texto de este Reglamento).

### **Disposición adicional quinta. Asignación de la docencia más allá de los tres primeros años de contrato de sustitución.**

En aquellos casos previstos en el art. 9.2.a) en que la causa de sustitución se prolongue más allá de tres cursos académicos, la asignación de la docencia al profesor sustituto se llevará al área de conocimiento y el profesor sustituto elegirá a continuación del profesor ayudante doctor, en caso de ser doctor, y del ayudante, caso de no serlo. Todo ello siguiendo el orden de prelación para la elección de la docencia contenido en el anexo II ROA.

**Disposición final primera. Habilitación normativa**

Se habilita al vicerrectorado con competencias en materia de profesorado para dictar cuantas instrucciones o normas de interpretación se consideren necesarias en desarrollo de la presente normativa.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC.

## ANEXO I. BAREMO ESPECÍFICO PROFESORADO SUSTITUTO

BLOQUE I: FORMACIÓN ACADÉMICA (máx. 20 puntos)			Puntuación	Factor de afinidad al perfil
I.1.	<b>Titulación de acceso requerida para la plaza (máx. 10 puntos)</b>		Nota media del expediente con el siguiente baremo: Aprobado 4 puntos, Notable 6 puntos, Sobresaliente 8 puntos, Matrícula de Honor 10 puntos	
I.2	<b>Titulación adicional a la requerida como titulación de acceso a la plaza (máx. 5 puntos)</b>	Título de Grado, Licenciatura o titulación universitaria equivalente distinta y adicional al que se requiere como titulación de acceso a la plaza	2 puntos por título	0-0.5-1
		Máster oficial	5 puntos por título	0-0.5-1
		Máster no oficial, Experto Universitario o Maestría	1 punto por título (máx. 2 puntos)	0-0.5-1
I.3.	<b>Tesis Doctoral (máx. 5 puntos)</b>		Según la siguiente calificación: 5 puntos Mención europea/industrial, 4 Mención Cum Laude, 3 puntos sobresaliente, 1 puntos resto	0-0.5-1
BLOQUE II: ACTIVIDAD DOCENTE (máx. 35 puntos)			Puntuación	Factor de afinidad al perfil
II.1.	Docencia universitaria (máx. 25 puntos)	Docencia de Grado oficial	0.025 puntos por hora	0-0.5-1
		Docencia Máster oficial o Doctorado	0.035 puntos por hora	0-0.5-1
		Docencia Universitaria en máster no oficial, maestrías o	0.005 puntos por hora (máx. 8 puntos)	0-0.5-1

		títulos propios universitarios		
II.2.	Participación en proyectos de innovación educativa obtenidos en convocatorias competitivas (máx. 5 puntos)		2 puntos por proyecto	
II.3.	Publicaciones docentes universitarias o de innovación educativa en revistas indexadas (máx. 5 puntos)	Monografías (con ISBN, solo editoriales SPI)	4 puntos por ítem	
		Capítulos de libro (con ISBN, solo editoriales SPI)	2 puntos por ítem	
		Artículos en revistas especializadas indexadas*	3 puntos por ítem	
<b>BLOQUE III: ACTIVIDAD INVESTIGADORA (máx. 35 puntos)</b>			<b>Puntuación</b>	<b>Factor de afinidad al perfil</b>
III.1.	Contratos de investigación (máx. 10 puntos)	Contratos de personal investigador predoctoral homologados y con financiación en convocatorias competitivas	2 puntos por año	
		Contratos y ayudas de personal investigador postdoctoral, con financiación en convocatorias competitivas	3 puntos por año	
III.2.	Participación en Proyectos de investigación (máx. 5 puntos)	Como miembro del equipo de investigación	2 puntos por proyecto regional, 3 por proyecto nacional y 4 por proyecto internacional	0-0.5-1
		Como miembro del equipo de trabajo	1 puntos por proyecto regional, 2 por proyecto nacional y 3 por proyecto internacional	0-0.5-1
III.3.	Publicaciones (máx. 20 puntos)	Libros (con ISBN, en editoriales SPI)	4 puntos por ítem	0-0.5-1

		Capítulos de libro (con ISBN, en editoriales SPI)	2 puntos por ítem	0-0.5-1
		Artículos en revistas especializadas indexadas*	3 puntos por ítem	0-0.5-1
IV.	BLOQUE IV: MÉRITOS PREFERENTES (máx. 10 puntos)		Puntuación	Factor según afinidad área de acreditación/sustitución
IV.1	Acreditación (máx. 7 puntos)	Profesor Contratado Doctor (PCD)	7	0-0.5-1
		Profesorado Ayudante Doctor (PAD)	4	0-0.5-1
IV.2	Tener informe favorable en sustituciones realizadas previamente en la ULPGC		3 puntos por contrato de sustitución que dure un curso académico completo, 2 un semestre completo y 1 los de menor duración a las anteriores	0-0.5-1
IV.3	Estancias en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, tanto nacionales como extranjeros de, al menos, 3 meses consecutivos o 6 no consecutivos		2 puntos cada 3 meses	

\* Indexación específica que permite la CNEAI/ANECA para cada campo/subcampo.



## ANEXO II. CRITERIOS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LA BOLSA DE SUSTITUCIÓN DEL PDI

- Sólo se valorarán las candidaturas que acrediten la titulación requerida que da acceso a la plaza, quedando excluidas las que, pese a no acreditarla, procedan a auto baremarse.
- La calificación del candidato se valora según puntuación acumulada tras aplicar el índice de afinidad en los apartados que corresponda, siguiendo el baremo establecido en el Anexo I.
- En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en los diferentes bloques y por el siguiente orden de prelación: en primer lugar, en el bloque de méritos docentes; en segundo lugar, en el bloque de méritos investigadores; en tercer lugar, en el bloque de méritos preferentes; y, en cuarto y último lugar, en el bloque de méritos académicos.
- La puntuación máxima total será de 100 puntos, distribuidas por bloques temáticos de la siguiente forma:

BLOQUES TEMÁTICOS	Puntos máx.
I. MÉRITOS ACADÉMICOS	20
II. MÉRITOS DOCENTES	35
III. MÉRITOS INVESTIGADORES	35
IV. MÉRITOS PREFERENTES	10
TOTAL	100

Se entenderá superada la valoración de méritos aquellos candidatos con una calificación mínima de 50 puntos. Todas las candidaturas que superen dicha calificación mínima se ordenarán en orden decreciente.

### I. MÉRITOS ACADÉMICOS (máx. 20 puntos)

#### 1. Título de Grado, Licenciatura o equivalente: máx. 10 puntos.

1. Requisito de titulación: Sólo se admitirá en este apartado la titulación que da acceso a la plaza, quedando excluido el candidato que, pese a no acreditarla, proceda a auto baremarse. Esta titulación puede ser la de graduado, licenciado, ingeniero, o equivalente.

Ponderación a razón de la siguiente escala en puntos: Aprobado: 4, Notable: 6, Sobresaliente: 8, MH: 10.

#### 2. Titulación adicional: máx. 5 puntos

2.1. Título de graduado, licenciado, ingeniero, o equivalente distinto y adicional al que se requiere como titulación de acceso a la plaza: 2 puntos por título

2.2. Máster oficial: 5 puntos por título

2.3. Máster no oficial, Experto Universitario y Maestría: 1 punto por título (máx. 2 puntos)

#### 3. Tesis doctoral: máx. 5 puntos

Ponderación a razón de la siguiente escala en puntos: Mención cum laude: 5, Sobresaliente: 3, resto: 1.

## **II. MÉRITOS DOCENTES (máx. 35 puntos)**

### **1. Docencia Universitaria (máx. 25 puntos)**

1.1. Docencia de Grado oficial en el área de conocimiento: 0.025 puntos por hora.

1.2. Docencia Máster oficial o Doctorado: 0.035 puntos por hora.

1.3. Docencia Universitaria en máster no oficial, maestrías o títulos propios universitarios: 0.005 puntos por hora (máx. 8 puntos).

**2. Participación en Proyectos de innovación educativa competitiva: 2 puntos proyecto (máx. 5 puntos).**

**3. Publicaciones docentes universitarias o de innovación educativa en editoriales de reconocido prestigio según SPI o revistas especializadas indexadas en la materia (máx. 5 puntos):**

a. Monografía (con ISBN, solo editoriales SPI): 4 puntos por ítem

b. Capítulos de libro (con ISBN, solo editoriales SPI): 2 puntos por ítem

c. Artículos en revistas especializadas indexadas: 3 puntos por ítem

\* Indexación específica que permite la CNEAI/ANECA para cada campo/subcampo.

## **III. MÉRITOS INVESTIGADORES (máx. 35 puntos)**

### **1. Contratos de investigación (máx. 10 puntos)**

1.1. Predoctoral competitiva en la ULPGC: 2 puntos año

1.2. Predoctoral competitiva fuera de la ULPGC: 3 puntos año

b. Posdoctoral competitiva: 4 puntos año

**2. Participación en Proyectos de investigación (máx. 5 puntos):**

2.1. como miembro del equipo de investigación: 2 puntos por proyecto regional, 3 puntos por proyecto nacional y 4 puntos por proyecto internacional.

2.2. como miembro del equipo de trabajo: 1 puntos por proyecto regional, 2 puntos por proyecto nacional y 3 puntos por proyecto internacional.

**3. Publicaciones (máx. 20 puntos):**

3.1. Libros (con ISBN, en editoriales SPI): 4 puntos por ítem

3.2. Capítulos de libros (con ISBN, en editoriales SPI): 2 puntos por ítem

3.3. Artículos en revistas especializadas indexadas: 3 puntos por ítem

\* Indexación específica que permite la CNEAI/ANECA para cada campo/subcampo.

## **IV. MÉRITOS PREFERENTES (máx. 10 puntos)**

**1. Acreditación de Profesor Contratado Doctor (7 puntos) y como Ayudante Doctor (4 puntos).** El criterio de afinidad es la rama en este caso.

**2. Tener informe favorable en sustituciones realizadas previamente en la ULPGC:** 3 puntos por contrato de sustitución que dure un curso académico completo, 2 un semestre completo y 1 los de menor duración a las anteriores.

**3. Estancias en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, tanto nacionales como extranjeros de, al menos, 3 meses consecutivos o 6 no consecutivos:** 2 puntos por cada 3 meses.

La profesora Concepción Hernández pregunta cómo se cubren los huecos que no se puedan cubrir con estos supuestos? Se le responde que con las OPEs.

Pregunta, asimismo, si se pueden apuntar en esta lista los ATPs. Se le responde que estos pueden participar de las bolsas de sustitución, si bien la figura del ATP se pretende reconducir a su figura propia y específica, de tal suerte que sea un especialista en la materia que imparte y que esta tenga relación directa con su actividad principal. Durante un tiempo habrá cierto trasvase pero se intenta distinguir claramente entre ambas.

La profesora María José Sánchez agradece este reglamento para evitar el fraude de ley y los problemas que se han venido generando con los asociados. Se pregunta si cabe a tiempo completo.

Se aclara que esta figura está contemplada a tiempo parcial y puede compatibilizarla con otra actividad externa. De entrada se establece tanto a tiempo completo y parcial, mientras sea una sustitución de la actividad docente se le contratará a tiempo parcial, pero como la Ley lo permite puede ser posible llegar a las 37 horas semanales para cubrir también investigación y gestión.

Se aprueba por asentimiento.

### **3. Acuerdos que procedan sobre la convocatoria de plazas pendientes de la OEP 2020**

La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, Doña Cecilia Dorado propone al Consejo de Gobierno la convocatoria y comisiones evaluadoras de los concursos de cinco plazas de Profesorado Contratado/a Doctor y cuatro de Profesorado Contratado Doctor Vinculado, incluidas todas ellas en la Oferta de Empleo Pública correspondiente al ejercicio 2020, que se relacionan a continuación:

#### **ANEXO**

**Concurso nº:** 2206/2031

**Código RPT:** 1018196003

**OEP:** 2020

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor

**Área/s de Conocimiento:** Zoología

**Área/s Afin/es (si las hubiesen):**

**Departamento al que está adscrita:** Biología

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):** Impartir docencia del ámbito del área de conocimiento en las asignaturas de los grados de Ciencias del Mar y Veterinaria, así como en los másteres de Acuicultura, Oceanografía, Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros y Gestión Costera.

**Nº de Plazas:** 1

**Titulaciones aptas:** Licenciado o Graduado en Ciencias del Mar, Biología o Veterinaria, o Máster universitario en el ámbito de ciencias experimentales.

**Clase de Convocatoria:** Concurso

**Comisión Titular:**

**Presidencia:** D. Santiago Hernández León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Secretaría:** D. Daniel Montero Vítores, Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Vocalía:** Dña. María Soledad Izquierdo López, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Comisión Suplente:**

**Presidencia:** Dña. María Milagrosa Gómez Cabrera, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Secretaría:** Dña. Lidia Esther Robaina Robaina, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Vocalía:** D. Ricardo Jesús Haroun Tabraue, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Concurso nº:** 2206/2421

**Código RPT:** 1234206002

**OEP:** 2020

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor

**Área/s de Conocimiento:** Genética

**Área/s Afin/es (si las hubiesen):** Bioquímica

**Departamento al que está adscrita:** Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología e Inmunología

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):** Genética Animal Evolutiva, Genómica Humana y Vírca

**Nº de Plazas:** 1

**Titulaciones aptas:** Biología, Veterinaria y Medicina.

**Clase de Convocatoria:** Concurso

**Comisión Titular:**

**Presidencia:** D. Mariano Hernández Ferrer, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

**Secretaría:** Dña. Josefa Pilar Fernández Valerón, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Vocalía:** D. José Martín Quintana Aguiar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Comisión Suplente:**

**Presidencia:** D. Francisco Jesús Estévez Rosas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Secretaría:** Dña. María Isabel Marrero Arencibia, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Vocalía:** D. Juan Carlos Díaz Chico, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Concurso nº:** 2206/21601

**Código RPT:** 1441256001

**OEP:** 2020

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor

**Área de Conocimiento:** Derecho Administrativo

**Área/s Afin/es (si las hubiesen):**

**Departamento al que está adscrita:** Derecho Público

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):** Impartir docencia en todas las asignaturas actuales y futuras, adscritas al área de conocimiento de Derecho Administrativo de la ULPGC.

**Nº de Plazas:** 1

**Titulaciones aptas:** Licenciado/a o Graduado/a en Derecho, Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho (Doble Grado), Grado en Ciencias de las Administraciones Públicas.

**Clase de Convocatoria:** Concurso

**Comisión Titular:**

**Presidencia:** D. Ignacio Díaz de Lezcano Sevillano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**Secretaría:** D. Manuel Jesús Sarmiento Acosta, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**Vocalía:** D. Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**Comisión Suplente:**

**Presidencia:** D. Jaime Rodríguez Arana Muñoz, Catedrático de Universidad de la Universidad de A´Coruña

**Secretaría:** Dña. Carmen Salinero Alonso, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**Vocalía:** D. Íñigo de Guayo Castiella, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

**Concurso nº:** 2206/23601

**Código RPT:** 1322456002

**OEP:** 2020

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor

**Área de Conocimiento:** Educación Física y Deportiva

**Área/s Afin/es (si las hubiesen):**

**Departamento al que está adscrita:** Educación Física

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):** Fisiología del Ejercicio

**Nº de Plazas:** 1

**Titulaciones aptas:** Licenciatura en Educación Física - Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y Deporte. - Grado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte.

**Clase de Convocatoria:** Concurso

**Comisión Titular:**

**Presidencia:** D. Joaquín Sanchís Moysi, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**Secretaría:** D. Germán Vicente Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

**Vocalía:** Dña. Marcela González Gross, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

**Comisión Suplente:**

**Presidencia:** D. Ignacio Ara Royo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla la Mancha.

**Secretaría:** Dña. Nuria Garatachea Vallejo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

**Vocalía:** Dña. Leonor Gallardo Guerrero, Catedrática de Universidad de la Universidad de Castilla la Mancha.

**Concurso nº:** 2206/95101

**Código RPT:** 1205756003

**OEP:** 2020

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor

**Área de Conocimiento:** Lingüística General

**Área/s Afin/es (si las hubiesen):** Lengua Española

**Departamento al que está adscrita:** Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):** Lingüística aplicada a la toponomástica, a la traducción y a la enseñanza de español como LE/L2

**Nº de Plazas:** 1

**Titulaciones aptas:** Licenciatura en Filología Hispánica. Grado en Lengua Española y

Literaturas Hispánicas. Licenciatura/Grado en Lingüística, Máster de Enseñanza de Español como LE.

**Clase de Convocatoria:** Concurso

**Comisión Titular:**

**Presidencia:** D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**Secretaría:** Dña. María de los Ángeles Mateo del Pino, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Vocalía:** Dña. Josefa Dorta Luis, Catedrática de Universidad de la Universidad de la Laguna.

**Comisión Suplente:**

**Presidencia:** D. Antonio María Martín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Secretaría:** D. Germán Santana Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Vocalía:** Dña. Alicia Llarena González, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Concurso nº:** 2207/2091

**Código RPT:** 1246106001

**OEP:** 2020

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor, Tipo I Vinculada

**Área de Conocimiento:** Medicina

**Área/s Afín/es (si las hubiesen):**

**Departamento al que está adscrita:** Ciencias Médicas y Quirúrgicas

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):** Impartir docencia teórica y práctica en las enfermedades del aparato digestivo

**Institución Sanitaria:** Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil (CHUIMI)

**Servicio/Unidad:** Cirugía General y del aparato Digestivo

**Categoría Asistencial:** Facultativo Especialista de Área (FEA)

**Título de Especialista:** Médico Especialista en Aparato Digestivo

**Nº de Plazas:** 1

**Clase de Convocatoria:** Concurso – Oposición Vinculada

**Comisión de Selección:**

**Comisión Titular:**

**Presidencia:** D. Juan Ramón Hernández Hernández, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Secretaría:** D. Ángel Manuel Ramos Macías, Profesor Titular de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Vocalía:** D. Manuel Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Vocalía I SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud

**Vocalía II SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud

**Comisión Suplente:**

**Presidencia:** D. Jorge Lorenzo Freixinet Gilart, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Secretaría:** D. José Luis Pérez Arellano, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Vocalía:** D. Joaquín Marchena Gómez, Profesor Titular de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**Vocalía I SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud

**Vocalía II SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud

**Concurso nº:** 2207/2092

**Código RPT:** 1246456001

**OEP:** 2020

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor, Tipo I Vinculada

**Área de Conocimiento:** Obstetricia y Ginecología

**Área/s Afín/es (si las hubiesen):**

**Departamento al que está adscrita:** Ciencias Médicas y Quirúrgicas

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):** Impartir docencia teórica y práctica de la asignatura: Ginecología y Obstetricia

**Institución Sanitaria:** Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil (CHUIMI)

**Servicio/Unidad:** Obstetricia y Ginecología

**Categoría Asistencial:** Facultativo Especialista de Área (FEA)

**Título de Especialista:** Médico Especialista en Obstetricia y Ginecología.

**Nº de Plazas:** 1

**Clase de Convocatoria:** Concurso – Oposición Vinculada

#### **Comisión de Selección:**

##### **Comisión Titular:**

**Presidencia:** D. Felipe Rodríguez de Castro, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Secretaría:** D. Juan Ramón Hernández Hernández, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Vocalía:** D. Ángel Ramos Macías, Profesor Titular de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Vocalía I SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud

**Vocalía II SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud

##### **Comisión Suplente:**

**Presidencia:** D. Jorge Lorenzo Freixinet Gilart, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Secretaría:** D. Manuel Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**Vocalía:** D. Joaquín Marchena Gómez, Profesor Titular de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Vocalía I SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud

**Vocalía II SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud

**Concurso nº:** 2207/2093

**Código RPT:** 1247456001

**OEP:** 2020

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor, Tipo I Vinculada

**Área de Conocimiento:** Psiquiatría

**Área/s Afín/es (si las hubiesen):**

**Departamento al que está adscrita:** Ciencias Médicas y Quirúrgicas

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):** Impartir docencia teórica y práctica de las asignaturas: Psiquiatría, Psicología Médica, Ciencias Psicosociales Aplicadas a la Fisioterapia, Drogodependencia

**Institución Sanitaria:** Complejo Hospitalario Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín (CHUGCDN)

**Servicio/Unidad:** Psiquiatría



**Categoría Asistencial:** Facultativo Especialista de Área (FEA)  
**Título de Especialista:** Psiquiatría  
**Clase de Convocatoria:** Concurso – Oposición VLBFinculada

**Comisión de Selección:**

**Comisión Titular:**

**Presidencia:** D. Julio Bobes García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

**Secretaría:** D. Ángel Manuel Ramos Macías, Profesor Titular de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Vocalía:** Dña. María Paz García Portilla González, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo

**Vocalía I SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud

**Vocalía II SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud

**Comisión Suplente:**

**Presidencia:** Dña. Pilar Alejandra Saiz Martínez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo.

**Secretaría:** D. Aurelio Eduardo Rodríguez Pérez, Profesor Titular de Universidad Vinculado, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Vocalía:** D. Manuel Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Vocalía I SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud

**Vocalía II SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud

**Concurso nº:** 2207/2781

**Código RPT:** 1260206001

**OEP:** 2020

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesor Contratado Doctor, Tipo I Vinculada

**Área de Conocimiento:** Anatomía Patológica

**Área/s Afín/es (si las hubiesen):** Inmunología

**Departamento al que está adscrita:** Morfología

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):** Docencia en Anatomía Patológica Humana en ciencias Médica y Vinculada al Servicio de Anatomía Patológica del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil de Las Palmas.

**Institución Sanitaria:** Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil (CHUIMI)

**Servicio/Unidad:** Anatomía Patológica

**Categoría Asistencial:** Facultativo Especialista de Área (FEA)

**Título de Especialista:** Médico Especialista en Anatomía Patológica.

**Nº de Plazas:** 1

**Clase de Convocatoria:** Concurso – Oposición Vinculada

**Comisión de Selección:**

**Comisión Titular:**

**Presidencia:** D. Eduardo Salido Ruiz , Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

**Secretaría:** D. Hugo Álvarez-Argüelles Cabrera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna

**Vocalía:** D. Enrique Poblet Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia

**Vocalía I SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud

**Vocalía II SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud

**Comisión Suplente:**

**Presidencia:** D. Manuel José Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Secretaría:** D. Mauro Boronat Cortés, Profesor Titular de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Vocalía:** D. Jorge Lorenzo Freixinet Gilart, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Vocalía I SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud

**Vocalía II SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud

El profesor Don Ignacio González Robaina llama la atención sobre el concurso de la plaza del contratado doctor en el área de conocimiento de educación física y deportiva y, concretamente en el apartado de titulaciones aptas, en el que solo incluye para desarrollar la asignatura de Fisiología del Ejercicio las siguientes titulaciones: Licenciatura en Educación Física, Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y Deporte, Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y no se incluye a las de ciencias de la salud, farmacia, biología, veterinaria, etc. Solicita que rectifiquen incluyendo las titulaciones que se han solicitado y si se persiste en mantener esta propuesta, además de señalar su voto en contra, solicita el voto en contra a los miembros del Consejo de Gobierno.

La respuesta de la Vicerrectora es que esta plaza, tal y como se propone, viene aprobada por la CAD del Centro y del Departamento.

El debate entre el profesor y la vicerrectora continúa, pese a que esta señala que el Profesor Robaina ya expuso sus razones en la Junta de Centro y no fue aceptado. Le recuerda que lo que se trae aquí es la propuesta del centro.

El profesor José Miguel Doña secunda la propuesta del profesor Robaina, porque tienen experiencia en plazas con perfiles que han tenido que modificarse por recursos interpuestos posteriormente por eventuales candidatos.

El estudiante Adrián Rivero, señala su desacuerdo con los profesores que han intervenido, pues entiende que siempre es preferible contar con los profesionales que estén más vinculados a la titulación.

El estudiante Echedey Nuez, señala que le gustaría secundar lo que acaba de comentar el compañero Ignacio y como estudiante de Medicina cree que los titulados en ciencias de la salud están cualificados para impartir docencia en varias titulaciones, incluyendo las de Ciencias de la educación física.

El debate continúa entre la vicerrectora que alude a que fisiología del ejercicio es una asignatura muy específica en la carrera y que ya cuentan con médicos

que imparten esta materia. Don Ignacio González Robaina señala que se sesga una oferta de empleo público.

Doña María José Sánchez afirma que cuando un departamento acoge una plaza de contratado doctor, el área decide el perfil, pasa por departamento y por la Junta de Centro. Distinta es la cuestión es si se recurre o no el perfil o las titulaciones aptas para requerirlas.

Don Miguel Ángel Pérez, no sabe si el debate es el óptimo, pues en el caso de hacerse el contexto es que el Consejo de Gobierno acepta o no, aprueba o no, pero si decidimos modificar es un precedente que planteará la posibilidad de alterar o modificar cualquiera otra en el futuro.

Don Norberto Angulo, cree que le Consejo de Gobierno tiene potestad clara para cambiar cualquier plaza, señala que en relación a las titulaciones aptas debe haber un debate al respecto, la escuela ha votado en contra de varias ocasiones y el Consejo de Gobierno ha adoptado lo que viene aprobado en el Departamento. Entiende que hay que aceptar la propuesta del Departamento.

Doña María del Mar Tavío señala que esto genera controversia, pero está de acuerdo con Norberto, si bien estaría perfectamente legitimado un gradudado en medicina del Deporte, desde su punto de vista no esta del todo claro si se pueden poner esos perfiles y titulaciones, aunque usualmente se viene haciendo.

Don Ignacio González Robaina pide que se voten por separado las plazas. El Rector acepta someter todas las plazas de forma conjunta, excepto la que ha sido objeto de debate y se aceptan por asentimeinto.

La plaza del contratado doctor en el área de conocimiento de educación física y deportiva, se somete a votación, saliendo adelante por mayoría, con 3 votos en contra, y 6 abstenciones 6.

#### **4. Acuerdos que procedan sobre el Reglamento de política lingüística de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**

El Vicerrector de Grado, Posgradoy Nuevas Titulaciones, Don Luis Hernández Calvento, presenta, agradece y da la palabra a la Directora de Política Lingüística, Doña Soraya García Sánchez, quien hace un esbozo de la necesidad, oportunidad y características de este Reglamento que se somete a la aprobación del Consejo de Gobierno, que apuesta claramente por la internacionalización.

Se abre un turno para comentarios y consideraciones antes de someterlo a votación.

El vicerrector agradece a todos los que han participado en la elaboración de este reglamento, y en especial al CEST.

El estudiante Adrián Rivero plantea la siguiente duda: en el capítulo seis se especifica que las títulaciones tienen que tener un 5% de créditos en Inglés y que el alumnado debe acreditar un B1, su pregunta es si ambos puntos son obligatorios. El vicerrector le responde que no, estamos siguiendo los criterios de la CRUE y las asignaturas no son exonerantes, hay que acreditar el B1

independientemente de que haya formación, además en los títulos de manera obligatoria.

Doña Diana Malo de Molina, hace varias propuestas: en el artículo 3.h) propone que, en vez de un funcionario de la administración, se ponga a un miembro del PAS; en el artículo 8 cuando habla del comité asesor que al profesorado que se le pide que forme parte sean de específicos de las lenguas, ella cree que en el apartado c) cuando se habla de un representante nombrado por consejo de estudiantes cree que esa persona, ese representante de estudiantes, también se le debería exigir por lo menos que fuese un estudiante matriculado en la Facultad de Lenguas Modernas o bien en la Facultad de Traducción e Interpretación; por último, solicita que se respete la guía no sexista del lenguaje. El Rector coincide en esta última cuestión.

El vicerrector asume el primer punto y no necesitará ser funcionario y vale un PAS laboral. Respecto al estudiante deja al Cest que sea quien elija a la persona que considere oportuna, y lo hará entendiendo que sea la persona que consideren conveniente atendiendo a su nivel de inglés.

La estudiante Nerea García discrepa de la propuesta de la profesora Malo de Molina y entiende que el Cest es capaz de designar a la persona más idónea para constituir esta comisión, sin necesidad de que deba cursar ninguna de las titulaciones expresadas por la profesora, máxime cuando no hay una distribución del Cest por titulaciones. Señala que sabe designar a las personas de su equipo y que obviamente a una comisión de política lingüística, la persona que ve más idónea para asistir es el vocal de relaciones internacionales, que lo es, por que tiene formación en relaciones internacionales, es estudiante de traducción e interpretación con doble grado, tiene certificados tanto en Inglés, Alemán, Francés e Italiano y esta ahora mismo en proceso de Coreano e independientemente de esto, le gustaría que no se ningunease la potestad del Cest para elegir a la persona que puede acudir a estas comisiones. También podía serlo ella misma que, entre otros, posee un C1 de Inglés, un C1 de Alemán, y un B1 de Chino. En cualquier caso, puede haber estudiantes de titulaciones distintas a las sugeridas que tengan alta competencia en idiomas.

Tras un breve debate entre la estudiante y la profesora se aprueba por asentimiento recogiendo la primera propuesta de Diana Malo de Molina, y quedando el artículo 3.h) como sigue “Un miembro del personal de administración y servicios competente en materia de política lingüística, idiomas o internacionalización, que actuará como secretario” (ya incorporado al texto).

## **REGLAMENTO DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de XXX de XXX de 2022

(BOULPGC de XX de XX de 2022)

## PREÁMBULO

La internacionalización es un elemento clave de calidad en las universidades que contribuye en la mejora de la educación, la investigación, la transferencia del conocimiento y la innovación. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), como institución pública, es responsable de promover la formación y acreditación de lenguas en su oferta formativa a través de las propias titulaciones y de un óptimo servicio de lenguas extranjeras, como parte fundamental de su política de internacionalización.

En el actual panorama de internacionalización, el propósito de la ULPGC es proveerse de un reglamento a través del cual canalizar la política lingüística de la Universidad, centrada en potenciar el dominio de idiomas, especialmente del inglés, lengua de comunicación internacional, en línea con el Consejo de Europa (*Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación – MCER*), la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) y en el actual marco legal.

El Vicerrectorado de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, en concurrencia con el Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, tiene atribuidas por delegación del Rector (resolución de 5 de abril de 2021. BOC del 20) las competencias relativas a la coordinación de la política lingüística, en los aspectos relacionados con la acreditación y formación.

Todo lo anterior justifica la necesidad de crear el **Reglamento de Política Lingüística de la ULPGC** para promover la adquisición y reconocimiento de idiomas no solo para la comunidad universitaria, sino para toda la sociedad canaria, a través de unos criterios y objetivos bien definidos. Este reglamento ha sido elaborado entre los Vicerrectorados de Grados, Posgrados y Nuevas Titulaciones, y de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, conjuntamente con el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con participación de los Centros y del Consejo de Estudiantes. Cuenta con informe favorable del Servicio Jurídico.

## CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El presente reglamento tiene por objeto la regulación de las funciones vinculadas con la política lingüística de la ULPGC. Asimismo, establece la composición y el régimen de funcionamiento de la Comisión de Política Lingüística y del Comité Asesor de Política Lingüística de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Esta regulación es necesaria para:

- 1) Potenciar la formación lingüística en las titulaciones oficiales de la institución.

- 2) Organizar cursos, talleres y otras actividades que contribuyan al desarrollo permanente de las habilidades comunicativas de idiomas.
- 3) Certificar y reconocer las habilidades lingüísticas, de cara a mejorar la movilidad e internacionalización de la ULPGC.

Su ámbito de aplicación es transversal y completo, por cuanto da cobertura a las iniciativas y acciones encaminadas a la certificación y formación en lenguas extranjeras en la ULPGC.

## **CAPÍTULO II: DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA**

### **Artículo 2.- Definición**

La Comisión de Política Lingüística es el órgano de representación institucional encargado de aprobar los asuntos relacionados con la política lingüística de la ULPGC.

### **Artículo 3. Composición**

La Comisión de Política Lingüística estará formada por los siguientes miembros:

- a) El Rector o el vicerrector en quien delegue, que la presidirá.
- b) El vicerrector competente en formación y acreditación de idiomas o el director de área en quien delegue.
- c) El vicerrector competente en materia de internacionalización o el director en quien delegue.
- d) El vicerrector competente en materia de estudiantes o el director en quien delegue.
- e) El gerente o persona en quien delegue.
- f) Tres decanos o directores de centro, a propuesta de los representantes de los decanos y directores de centro en el Consejo de Gobierno.
- g) Tres directores de departamento, a propuesta de los representantes de los directores en el Consejo de Gobierno.
- h) Un miembro del personal de administración y servicios competente en materia de política lingüística, idiomas o internacionalización, que actuará como secretario.
- i) Dos representantes de estudiantes, a propuesta del Consejo de Estudiantes.

### **Artículo 4. Funciones**

Son funciones de la Comisión de Política Lingüística las siguientes:

- a) Aprobar las líneas generales de actuación de la política lingüística de la ULPGC.
- b) Fomentar la adquisición de idiomas, especialmente del inglés como lengua de comunicación internacional, en la comunidad universitaria de la ULPGC.
- c) Promocionar la lengua española como activo de internacionalización.

- d) Valorar y, en su caso, aprobar la propuesta formativa anual y la previsión presupuestaria remitida por el presidente del Comité Asesor de Política Lingüística, para elevarla al Consejo de Gobierno, con respecto al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.

### **CAPÍTULO III: DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA**

#### **Artículo 5.- Desarrollo de las sesiones ordinaria y extraordinaria**

La Comisión de Política Lingüística se reunirá con carácter ordinario como mínimo dos veces al año, a instancias del presidente, mediante convocatoria que incluya el orden del día de la sesión.

El presidente podrá convocar sesiones extraordinarias en circunstancias excepcionales o de urgencia, con al menos 48 horas de antelación, mediante convocatoria que incluya el orden del día de la sesión.

#### **Artículo 6.- De las actas**

Se levantará acta de todas las sesiones. Será redactada y custodiada por el secretario de la comisión. Se enviará el borrador del acta a todos los miembros de la comisión para su revisión. Este podrá ser rectificado en un plazo no superior a quince días desde la fecha del envío. El acta definitiva será aprobada en la siguiente sesión ordinaria, en la que aparecerá como punto del orden del día.

#### **Artículo 7.- De las comunicaciones**

El medio utilizado para la comunicación de convocatorias, actas y documentación será el correo electrónico institucional o, en su caso, los mecanismos electrónicos normalizados en la Universidad.

### **CAPÍTULO IV: DEL COMITÉ ASESOR DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA**

#### **Artículo 8.- Comité Asesor de Política Lingüística**

El Comité Asesor de Política Lingüística (CAPL) estará constituido por los siguientes miembros:

- a) El vicerrector competente en formación y acreditación de idiomas o el director de área en quien delegue, que lo presidirá.
- b) Un profesor a tiempo completo representante de cada una de las áreas de las lenguas extranjeras de inglés, francés y español, pertenecientes a los departamentos de Filología Moderna, Traducción e Interpretación, y de Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales, con experiencia en docencia, investigación o gestión en las líneas de actuación relacionadas con la política lingüística, nombrados por el vicerrector con

competencias en formación y acreditación de idiomas. Uno de sus representantes actuará como secretario.

c) Un representante de estudiantes, nombrado por el Consejo de Estudiantes.

Podrá ampliarse el número de profesores en representación de otras áreas o invitar a representantes de otras lenguas extranjeras (alemán, árabe, chino...) a sesiones puntuales, según las líneas de actuación en materias de formación y acreditación de idiomas.

### **Artículo 9.- Funciones del Comité Asesor de Política Lingüística**

1. Son funciones del Comité Asesor de Política Lingüística:

A) Informar y asesorar al vicerrector competente en formación y acreditación de idiomas o al director de área en quien delegue, en acciones específicas de su ámbito para elevarlas a la Comisión de Política Lingüística.

B) Valorar las propuestas formativas para la capacitación y acreditación de idiomas, presentadas por el presidente.

2. Son funciones del presidente:

A) Diagnosticar y analizar las necesidades idiomáticas de la comunidad universitaria.

B) Proponer programas formativos para la capacitación y acreditación de idiomas según las indicaciones de las mesas lingüísticas de la CRUE y la normativa vigente a nivel regional, nacional y europeo.

C) Proponer una formación metodológica adecuada para el profesorado que imparte docencia de/en lengua extranjera (especialmente, de/en inglés) en las titulaciones que se ofrecen.

D) Comunicar, antes de finalizar el mes de junio, la propuesta formativa anual y la previsión presupuestaria para el siguiente año económico a la Comisión de Política Lingüística, para su valoración y aceptación (Anexo I).

E) Promover convenios de colaboración con otras entidades para la formación en idiomas, la elaboración de pruebas de acreditación y la financiación de becas formativas que faciliten la acreditación lingüística en el estudiantado, profesorado y personal de administración y servicios de la ULPGC.

## **CAPÍTULO V: DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ASESOR DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA**

### **Artículo 10.- Sesiones ordinarias y extraordinarias, actas y comunicaciones**

El Comité Asesor de Política Lingüística se reunirá al menos dos veces al año y cuantas veces fuera preciso. La convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la aprobación de actas se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO VI: DE LA FORMACIÓN Y LA ACREDITACIÓN DE IDIOMAS**



## **Artículo 11.- Formación reglada y formación continua**

1. Al menos un cinco por ciento de los créditos de los títulos oficiales de la ULPGC se impartirán, como asignaturas obligatorias, en un idioma extranjero de los recogidos en el *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación (MCER)*, preferiblemente el inglés. Estas asignaturas podrán estar orientadas a desarrollar competencias lingüísticas, comunicativas e interculturales, y/o contenidos específicos de la titulación.
2. Para obtener el título de Grado de la ULPGC el estudiantado acreditará una competencia lingüística mínima de B1 en una lengua extranjera, de las recogidas en el *MCER*, preferiblemente el inglés. El alumnado de habla no española deberá acreditar cualquier idioma recogido en el *MCER*, excepto su lengua materna, pudiéndosele reconocer el español para tal fin. El momento determinado para la acreditación del idioma se especificará en la memoria de verificación del título.
3. Las titulaciones de Máster y Doctorado establecerán en el Verifica el nivel de acceso, que no podrá ser inferior al B1. También podrán especificar, si así lo requiere el título, un nivel superior de salida.
4. El alumnado matriculado en titulaciones de lenguas extranjeras que acreditan un nivel de competencia lingüístico al finalizar los estudios quedará exento del requisito de acreditación, como sucede, por ejemplo, en el Grado en Lenguas Modernas y el Grado en Traducción e Interpretación.
5. Como norma general, en el caso de asignaturas que desarrollen competencias lingüísticas, comunicativas e interculturales, y no contenidos específicos de la titulación, el estudiantado con nivel superior al exigido por el título podrá presentar su certificación oficial original para quedar exento de asistir a clase, si bien deberá superar las pruebas de evaluación que se establezcan.
6. Los centros dispondrán de un período de tres años, a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, para adoptar sus planes de estudios, modificando la lengua de impartición de las asignaturas que estimen convenientes, y para que el profesorado que así lo desee pueda obtener la certificación necesaria.
7. La acreditación del nivel B2 será requisito mínimo necesario para que el profesorado de la ULPGC proponga o imparta asignaturas en un idioma distinto al español, según se establece en las Mesas Lingüísticas de la CRUE. Ningún profesor será obligado a impartir una asignatura en una lengua distinta a la oficial del Estado.
8. La ULPGC ofrecerá, a través de los programas de formación continua y de los planes formativos del PDI y PAS, actividades formativas para el desarrollo de habilidades comunicativas de idiomas que respondan a las necesidades de la comunidad universitaria y mejoren la adquisición de estas lenguas.

## **Artículo 12.- Acreditación**

La Universidad, siguiendo las directrices del Consejo Europeo y del *MCER*, crea su norma reguladora de acreditación para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero en distintos niveles, aplicable a sus titulaciones oficiales, en consonancia con las certificaciones oficiales reconocidas por la CRUE. Para ello, establece dos procedimientos para obtener las competencias idiomáticas en una lengua extranjera:

- a) Reconocimiento de títulos oficiales de nivel universitario, títulos de la Escuela Oficial de Idiomas y títulos de nivel de bachillerato, cursados y finalizados en su totalidad en un idioma de la Unión Europea.
- b) Acreditación, que puede ser por documentación o por prueba de dominio del idioma.

Toda la información relativa a esta norma reguladora y los procedimientos de acreditación se corresponderá con las últimas directrices establecidas en la resolución del vicerrector con competencias en formación y acreditación de idiomas.

### **Artículo 13.- Infraestructura y presupuesto**

Dentro de las posibilidades presupuestarias y de infraestructura, las actividades programadas se realizarán en las instalaciones y centros de la institución o en centros externos que dispongan de convenio o de algún tipo de acuerdo específico o de colaboración con la Universidad. Sin perjuicio de lo anterior, el vicerrectorado de la ULPGC con competencias en política lingüística podrá solicitar proyectos o financiación con otras entidades, tanto públicas como privadas.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**PRIMERA.** Se faculta al vicerrector que tenga atribuidas las competencias en materia de formación y acreditación de idiomas para el desarrollo e interpretación de esta norma y para las propuestas de actualización de las instrucciones, los impresos y la documentación que formarán el expediente.

**SEGUNDA.** Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente en su publicación en el BOULPGC, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.



<b><i>Lugar, fecha y horario + nº de horas</i></b>
<b><i>Necesidades técnicas / Material inventariable</i></b>
<b><i>Presupuesto previsto</i></b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Honorarios o gastos de personal ULPGC (Capítulo 1):</li><li>- Honorarios o gastos de personal externo y gastos corrientes en bienes y servicios (Capítulo 2):</li></ul>

**Anexo II. CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE ACREDITACIÓN DE IDIOMAS  
EN LA ULPGC**

Idioma	Periodo y enlace de matrícula	Fecha y horario de la prueba	Lugar de la prueba
Español (SIELE)			
Español B1 (DELE)			
Inglés (Linguaskill, Cambridge)			
Inglés B1 (EOI)			
Inglés B2 (EOI)			
Francés B1 (EOI)			
Italiano			

### Anexo III. MEMORIA ANUAL DE LA POLÍTICA LINGÜÍSTICA DE LA ULPGC

FECHA: *día* de mayo de *año*

2.1. Detallar datos relativos a las actividades, objetivos/resultados alcanzados y otros datos de relevancia sobre su organización y desarrollo
2.2. Desglosar el número de matriculados/asistentes a cada una de las actividades
2.3. Añadir otras actividades realizadas de forma extraordinaria que no fueron contempladas en la programación anual de actividades
2.4. Otras aportaciones que considere importante incluir en esta memoria anual

Firmado

La dirección de Política Lingüística de la ULPGC

**5. Aprobación, si procede, de las tablas de reconocimiento recíproco entre el título de Grado de Educación Infantil (plan 42) y diversos títulos de técnico superior.**

El Vicerrector de Grado, Posgrado y Nuevas Titulaciones, Don Luis Hernández Calvento, continúa presentando las tablas de reconocimiento recíproco entre el título de Grado de Educación Infantil (plan 42) y diversos títulos de técnico superior, y que se someten a aprobación:

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	Ciclo Formativo (LOE 2/2006)	NUM. DE CRÉDITOS		
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS		
<b>Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas</b>	<b>Título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva</b>	<b>Grado en Educación Infantil</b>		
<b>MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS</b>	<b>MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CRÉDITOS</b>	<b>CARÁCTER ASIGNATURA</b>
9 Metodología didáctica de las actividades físico-deportivas (65 h)	1143. Metodología de la enseñanza de actividades físico-deportivas (75 h)	40288 Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Corporal	6	Obligatoria
1 Juegos y actividades físicas recreativas para animación (65 h)	1138. Juegos y actividades físico-recreativas y de animación turística (95 h)	40284 Actividades Motrices en la Naturaleza	3	Optativa
10 Actividades físicas para personas con discapacidades (30 h)	1142 Actividades físico-deportivas para la inclusión social (60h)	40266 Actividades Motrices Adaptadas a la Discapacidad	3	Optativa

Se aprueba por asentimiento

**6. Acuerdos que procedan sobre la Hoja de Ruta Digital 2022-2026 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**

El Rector da la palabra al Director de Digitalización Orientada al Usuario, Don Jacques Bulchand Gidumal, quien presenta la hoja de Ruta Digital 2022-2026 de la ULPGC, que se añade como Link

En particular señala que esta Hoja de Ruta ha sido elaborada de forma conjunta por la Dirección de Digitalización Orientada al Usuario, la Vicegerencia de Agenda Digital y la Dirección del Servicio de Informática y coordinada con la Oficina de Planificación Estratégica de la institución. Esta Hoja de Ruta se encuentra alineada y deriva del Plan Estratégico de la Institución, que recientemente fue aprobado por este mismo órgano.

En primer lugar, destaca que el desarrollo de este documento encaja con la tradición de esta institución de planificar su parte digital. Ya en el año 2002, esta Universidad fue la primera a nivel nacional que dispuso de un Plan Estratégico de Sistemas y Tecnologías.

En este caso, se ha optado por el modelo de una Hoja de Ruta más que por el de un Plan Estratégico por entender que se trata de un formato flexible y dinámico, cuestión clave en el ámbito digital. Así, las acciones propuestas no tienen

presupuesto definido. Además, se entiende que, si fuera necesario, con una cierta periodicidad y durante su vigencia, se podría modificar el presente documento trayéndolo de nuevo a este Consejo de Gobierno para su aprobación.

La propuesta que se presenta cuenta con 55 acciones agrupadas en 10 ámbitos. Estas acciones recogen las principales demandas que en el ámbito digital se han recibido por parte de la Comunidad Universitaria. Se ha abordado el concepto digital con la perspectiva más amplia posible del término. Así, las acciones no solo incluyen cuestiones relativas a las tecnologías de la información y las comunicaciones, sino también a la comunicación digital, las titulaciones en el ámbito digital y la conexión con la sociedad digital en la que se encuentra inserta la Universidad, entre otros muchos ámbitos.

Para su elaboración, se ha contado con la participación del Equipo de Gobierno, Centros, Departamentos e Institutos de Investigación, Consejo de Estudiantes, Consejo Social y otros estamentos internos de la ULPGC, así como de la sociedad. Agradece el trabajo y aportaciones de todos los anteriores.

Disponer de esta herramienta permitirá a la institución optimizar el desarrollo de distintos proyectos en el ámbito digital en los próximos años, aprovechando al máximo los recursos y alineando los avances entre las distintas áreas y órganos de la Universidad.

El estudiante Echedey Nuez Castellano pone de manifiesto la preocupación del Cest acerca de la adaptación de los estudiantes a los cambios y a la sede electrónica, la exigencia de tener certificado digital y sobre todo la adaptabilidad.

El Director de Digitalización Orientada al Usuario señala que es un proceso que está en marcha, la posibilidad de adaptación de estudiantes y el resto de la comunidad universitaria, pero los certificados no dependen de la ULPGC, sino del Ministerio y obviamente, hay que realizar una campaña de adaptación e intentar involucrar al usuario desde el principio, tanto como estudiantes, docentes y personal de servicio. La digitalización no puede dejar fuera a nadie.

Continúa el estudiante señalando que hay que tener en cuenta que mientras tanto, tiene que facilitarse y no dificultarse el acceso a través de las nuevas tecnologías que van apareciendo y la aplicación de estas puede suponer una ralentización de los procesos a los que ya la gente esta acostumbrada de un modo o de otro. Si se ponen este tipo de medios y de soluciones es para agilizar y mejorar la situación y no para ralentizarla que podría ocurrir si no se trabajara de manera correcta.

Miguel Angel Pérez pregunta sobre el certificado institucional. El Director no puede contestar sobre el asunto pues lo trabaja otro vicegerente.

Se aprueba por asentimiento

Se adjunta Link:

[https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/transparencia/PEI/hoja\\_de\\_ruta\\_digital\\_ulpgc\\_2022-2026\\_v3.4.pdf](https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/transparencia/PEI/hoja_de_ruta_digital_ulpgc_2022-2026_v3.4.pdf)

## **7. Asunto de trámite. Acuerdos que procedan sobre el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**



La Secretaria General señala que se somete a la aprobación de este órgano el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se añade al Acta como Anexo II.

Se aprueba por asentimiento

#### **8. Asuntos de trámite. Aprobación si procede del nombramiento como profesor Emérito.**

La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, Doña Cecilia Dorado informa de que se ha presentado la solicitud de nombramiento como profesor Emérito de D. Juan Carlos Díaz Chico, a petición del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología al que está adscrito como Catedrático de Universidad, al cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 4 del vigente Reglamento de Profesores Eméritos y Honoríficos de la ULPGC, y una vez se haga efectiva su jubilación, prevista para el próximo 31 de agosto de 2022.

Se procede a la votación:

Votos a favor: 24

Votos en contra: 5

Abstenciones: 0

Votos nulos: 0

Se aprueba por mayoría.

#### **9. Asunto de trámite, aprobación de licencia.**

La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, Doña Cecilia Dorado informa de que se ha presentado la solicitud de licencia para estancia con fines formativos de D. Juan Perdomo Díaz, DNI 78477277, del 01/02/2022 a 31/07/2022, haciendo constar que se acuerda favorablemente por la Comisión por cumplir los requisitos, si bien tanto la solicitud como el informe positivo del Departamento de adscripción, Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología ha sido extemporáneo.

El estudiante Adrián señala que no entiende porque se va a votar algo que ya ha sucedido, la Vicerrectora señala que la solicitud de la licencia ha de tramitarse, pues es superior a los tres meses, pero que se ha hecho extemporánea como se señala en el certificado.

Se aprueba por asentimiento la licencia.

#### **10. Asuntos de trámite. Acuerdos que procedan sobre la modificación del calendario académico curso 2022-2023 de Teleformación.**

La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, Doña Cecilia Dorado comenta que vuelve a traerse a este Consejo de Gobierno, la modificación del calendario académico curso 2022-2023 de Teleformación.

Para que aclare las cuestiones que se suscitaron en el consejo anterior da la palabra al Director de Teleformación, Don Josué Artilles Rodríguez quien aclara las razones de este necesario cambio. El calendario de renunciaciones a convocatorias publicado en la Instrucción para la aplicación de las normas de progreso y permanencia en el curso académico 2022-2023 en las titulaciones oficiales de Grado y en Máster en la ULPGC, publicado en el BOULPGC de 9 de mayo de 2022, establece que el periodo de renuncia a la convocatoria extraordinaria, para los estudiantes de la modalidad no presencial en las normas de progreso y permanencia, sea el 06, 07 y 08 de junio, y la generación de pre-actas el día 09 de junio de 2023, con lo que las actas del 2º semestre en ningún caso podrían cerrarse el día 16/06/23 como dicta el calendario. El estudiantado no podría renunciar pues no sabría su calificación de la convocatoria ordinaria. Por otro lado, los exámenes se realizan en sábado y el calendario del Centro del curso 2022-2023 ha tenido que ajustarse a las fiestas locales, como es el caso de la festividad de San Juan, el 24 de junio de 2023, que compromete a otras sedes de exámenes como la de Barcelona. Si el calendario se subsana adelantando dos días la extraordinaria a 10 de Junio, podrían tener el 10 de Junio, el 17 de Junio y el 1 de Julio para examinar en convocatoria extraordinaria.

La estudiante María del Carmen Molina aclara que la propuesta aprobada por la COAPI el 17 de mayo difería de la que fue aprobada por la CAD el pasado 25 de marzo, se produce un largo debate entre la estudiante, la vicerrectora y el director de teleformación, pues según la estudiante, el cambio, además de no coincidir con lo aprobado en la CAD, perjudicaba a los estudiantes que acudían a la entrega del período de actividades especial; el director de teleformación señala que de no hacer el cambio los perjudicados podrían ser quienes no tuvieran tiempo de renunciar a sus matrículas y podrían quedar desvinculados de la universidad debido a las normas de progreso y permanencia. Que las fechas de renuncia se establecían por el Consejo social. La vicerrectora trata de buscar cierto consenso y se logra proponiendo las siguientes fechas para solicitar, por parte de la representación del estudiantado (a tal fin Nerea García se ofrece) que se modifique por el Consejo social la fecha de anulación de matrículas.

Se concluya someter al Consejo la siguiente propuesta: el calendario de las asignaturas de teleformación, Grados y Máster, en el 2º semestre ordinaria sería del 29 de abril al 3 de junio las evaluaciones y las actas el 16 de junio y la extraordinaria se cambiaría del 10 de junio al 7 de julio, siendo conscientes de que con esto los estudiantes de teleformación no tienen posibilidad para renunciar a la convocatoria, quedando a la espera de que la representación del Cest negocie con el Consejo Social cambiar estas normas para poder tener la oportunidad de renunciar.

Se aprueba por asentimiento

#### **11. Asuntos de trámite. Subsanación de errores de un código de la RPT.**

La Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, Doña Cecilia Dorado advierte que requiere informar de la subsanación de errores de un Código de la RPT ya aprobado por este Consejo de Gobierno el 24 de febrero de 2022. En particular:

Donde dice:

PLAZA ANTERIOR	PLAZA NUEVA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO HOSPITALARIO	SERVICIO	CATEGORÍA ANTERIOR	CATEGORÍA NUEVA
1246100008	1248176001	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Medicina (Servicio Digestivo)	CHUIMI	DIGESTIVO	CU	CDV

Debe decir:

PLAZA ANTERIOR	PLAZA NUEVA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO HOSPITALARIO	SERVICIO	CATEGORÍA ANTERIOR	CATEGORÍA NUEVA
1246100008	1246106001	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Medicina (Servicio Digestivo)	CHUIMI	DIGESTIVO	CU	CDV

## 12. Asunto de trámite, informes de títulos propios.

El Vicerrector de Grado, Posgrado y Nuevas Titulaciones, Don Luis Hernández Calvento, informa de que la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada del Consejo de Gobierno, reunida en sesión telemática celebrada el día 7 de junio de 2022, acordó:

Aprobar la renovación del Título Propio Experto Universitario en Educación en la Naturaleza (2ª Edición)

Aprobar la renovación del Título Propio Experto Universitario en Asesoría Fiscal (17ª Edición)

Aprobar la propuesta de Título Propio Certificación de Programa Formativo: Especialista Universitario en Metodologías Activas y Participativas

Se aprueba por asentimiento.

Y siendo las 12.03 horas, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

### LA SECRETARIA GENERAL

Inmaculada González Cabrera